Resolución 6612 EXENTA

ESTABLECE NÓMINA DE INGREDIENTES AUTORIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS O SUPLEMENTOS PARA ANIMALES Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL

Fecha Publicación: 30-OCT-2018 | Fecha Promulgación: 19-OCT-2018
Tipo Versión: Última Versión De : 25-AGO-2021
Ultima Modificación: 25-AGO-2021 Resolución 5091 EXENTA
Url Corta: http://bcn.cl/2r4vo

ESTABLECE NÓMINA DE INGREDIENTES AUTORIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS O SUPLEMENTOS PARA ANIMALES Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Núm. 6.612 exenta.- Santiago, 19 de octubre de 2018.

Vistos:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto supremo N° 46 de 1978, que Aprueba Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa; el decreto supremo N° 32 de 1996, que Aprueba Reglamento para la Erradicación de la Peste Porcina; el decreto supremo N° 29 de 2012, que Aprueba Reglamento sobre Protección de los Animales Durante su Producción Industrial, su Comercialización y en otros Recintos de Mantención de Animales; el decreto supremo N° 4 de 2016, que Aprueba Reglamento de Alimentos para Animales; y las resoluciones N° 557 de 1980, N° 614 de 2004, y N° 4.808 de 2008, todas del Servicio Agrícola y Ganadero y resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país.
2.- Que el Servicio es responsable de establecer la nómina y garantía de los ingredientes autorizados para su utilización en alimentación animal.
3.- Que esta nómina considera la diversidad de productos y subproductos que se pueden comercializar, debido a la constante evolución de la tecnología alimentaria y a la necesidad de no coartar la libertad de elección de los fabricantes y elaboradores de alimentos para animales.
4.- Que la inocuidad de alimentos de origen animal depende de la utilización de materias primas para la alimentación animal que no supongan peligro alguno para la salud animal o

humana.
■
Resuelvo:

1.- Establécese la nómina de ingredientes autorizados para la producción de alimentos para animales.
Solo se permitirá la producción, almacenamiento, importación, exportación, distribución, tenencia, uso, venta o enajenación y transporte de productos destinados a la alimentación animal que contengan ingredientes que pertenezcan a los grupos establecidos en el numeral 3 y los ingredientes establecidos en el numeral 4 de la presente resolución.
2.- Para los efectos de la presente resolución se entenderá por:

a.■Nómina de ingredientes: Considera los ingredientes individualizados en el resuelvo 4 y aquellos que aun cuando no se encuentren expresamente indicados en dicho resuelvo, pertenezcan a
las categorías señaladas en el resuelvo 3 de la presente resolución.
b.■Garantía: Valor nutricional de un ingrediente.
c.■Ingrediente: Sustancia de cualquier origen que aporta nutrientes a los animales.
d. Abreviaciones:

MS = Materia Seca
PT = Proteína Total
FC = Fibra Cruda
EE = Extracto Etéreo

e. Merma: aquellos productos no aptos para su comercialización, pero que no se encuentran vencidos, alterados, adulterados, contaminados o falsificados y que no provocan daño a la salud humana ni animal.
■
3.- Establécense los siguientes grupos de ingredientes autorizados destinados a la alimentación animal:

Resolución 5091 EXENTA, AGRICULTURA N° 2 D.O. 25.08.2021

a. Cereales, sus productos y subproductos
b. Oleaginosas, sus productos y subproductos
c.■Leguminosas, sus productos y subproductos
d. Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos
e.■Semillas y frutas, sus productos y subproductos
f. Forrajes y forrajes toscos
g. Otras plantas, sus productos y subproductos
h. Lácteos, sus productos y subproductos
i. Animales de abasto, sus productos y subproductos
j. Pescados y otras especies marinas, sus productos y subproductos
k. Minerales
l.■Productos y subproductos de la industria de alimentación humana
m. Otros productos y subproductos de la industria
n.■Productos y subproductos de fermentación
ñ. Productos y subproductos de la industria de alimentación animal.

Resolución 5091

EXENTA, AGRICULTURA N° 3 D.O. 25.08.2021

4.- Establécese nómina de ingredientes contenidos en cada grupo y su garantía.

A. CEREALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Denominación	Garantía
Avena (*Avena sativa* L. y otras variedades de avena)	
Copos de avena Avena inflada	Almidón
Harinillas de avena Avena descascarada molida Harina de avena	FC, Almidón
Cáscaras de avena Salvado de avena Harina forrajera de avena	FC
Cebada (*Hordeum vulgare* L.)	
Harinillas de cebada	FC Almidón
Cebada inflada Copos de cebada	Almidón
Proteína de cebada Solubles de cebada	PT
Forraje proteínico de cebada	Humedad, cuando sea 60% PT y Almidón, cuando la humedad sea <45%
Fibra de cebada Cáscara de cebada	FC PT, cuando sea >10%
Salvado de cebada Finos de cebada Cascarilla de cebada para malta	FC

.

Almidón líquido de cebada	Almidón, si la humedad es <50%
Tamizado de cebada para malta	FC, Cenizas
Sólidos de destilación de cebada húmedos	Humedad, cuando sea 88% PT, cuando la humedad sea <65%
Solubles de destilación de cebada húmedos	Humedad, cuando sea 70% PT, cuando la humedad sea <45%
Arroz (*Oryza sativa* L.)	
Arroz partido, molido, pregelatinizado, inflado, fermentado, o extruido Copos de arroz Arroz forrajero molido Harina de arroz	Almidón
Arroz descascarillado Harina de arroz descascarillado	FC, Almidón
Salvado de arroz	FC
Harinilla de arroz	Almidón, cuando sea >20% PT, cuando sea >10% EE, cuando sea >5% FC
Expeller de germen de arroz	PT, EE, FC
Germen de arroz	PT, EE
Proteína de arroz	PT
Mijo (*Panicum miliaceum* L.)	
Centeno (*Secale cereale* L.)	
Harinillas de centeno Harina forrajera de centeno Salvado de centeno	FC, Almidón
Sorgo (*Sorghum bicolor* (L.) Moench)	
Trigo (*Triticum aestivum* L., *T. durum* Desf. y otras variedades de trigo)	
Raicillas de trigo	
Harinillas de trigo Copos de trigo Trigo fermentado y malteado	Almidón, FC
Harina forrajera de trigo Salvado de trigo Tamizado de trigo para malta Finos de malta de trigo Cascarilla de trigo para malta	FC
Germen de trigo Germen de trigo fermentado	PT, EE
Trigo pregelatinizado	Almidón
Expeller de trigo Proteína de trigo Gluten de trigo	PT

.

Almidón líquido de trigo	Humedad, cuando sea 85% Almidón, cuando la humedad sea <65%
Solubles de trigo	Humedad, cuando sea 85% PT, cuando la humedad sea <55%
Fibra de trigo	Humedad, cuando sea 80% FC, cuando la humedad sea <60%
Concentrado de levadura de trigo	Humedad, cuando sea 80% PT, cuando la humedad sea <60%
Espelta (*Triticum spelta* L., *T. dicoccum* Schrank, *T. monococcum*)	
Salvado de espelta Cáscaras de espelta	FC
Harinilla de espelta	FC, Almidón
Tritical (*Triticum* x *Secale cereale* L.)	
Maíz (*Zea mays* L. *ssp. mays*)	
Copos de maíz Maíz inflado	Almidón
Harinillas de maíz	FC, Almidón
Salvado de maíz Forraje ensilado de maíz dulce	FC
Expeller de germen de maíz	PT, EE
Mazorca de maíz	FC, Almidón
Tamizado de maíz	
Gluten de maíz	Humedad, cuando sea 90% PT, cuando la humedad sea <70%
Fibra de maíz	Humedad, cuando sea 70% FC, cuando la humedad sea <50%
Germen de maíz	Humedad, cuando sea 60% PC y EE, cuando la humedad sea <40%
Harina de germen de maíz	PT
Aceite de germen de maíz	Humedad, cuando sea >1%
Licor de maceración de maíz	Humedad, cuando sea 65% PT, cuando la humedad sea <45%
Maíz desgerminado triturado	FC, Almidón
Malta	
Raicillas de malta	
Quinua (*Chenopodium quinoa* Willd.)	
Harina de cereales	Almidón, FC
Concentrado de proteínas de cereales	PT
Tamizado de granos de cereales	FC
Germen de cereales	PT, EE
Cereales del filtro de mosto	Humedad, cuando sea 88% PT, cuando la humedad sea <65%

.

Residuos desecados de cervecería Residuos desecados de destilería Residuos oscuros de destilería	PT
Residuos húmedos de destilería Solubles de destilería concentrados	Humedad, cuando sea 88% PT, cuando la humedad sea <65%
Residuos de la primera destilación	PT, cuando sea >10%
Jarabe de residuos de la primera destilación	Humedad, cuando sea 70% PT, cuando la humedad sea <45%
Jarabe de residuos de la producción del etanol (vinaza) de cereales	Humedad, cuando sea 70% PT, cuando la humedad sea <45%

B. OLEAGINOSAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Denominación	Garantía
Expeller de maní (*Arachis hipogea* L. y otras especies de *Arachis*)	PT, EE, FC
Harina de maní	PT, FC
Semillas de canola (*Brassica napus* L.)	
Expeller de semillas de canola	PT, EE, FC
Harina de semillas de canola Concentrado proteínico de semillas de canola	PT
Cáscaras de canola	FC
Semillas de cártamo (*Carthamus tinctorius* L.)	
Harina de semillas de cártamo	PT, FC
Cáscaras de cártamo	FC
Expeller de copra (subproducto de *Cocos nucífera* L.) Expeller hidrolizado de copra	PT, EE, FC
Harina de copra	PT
Expeller de palmiste	PT, EE, FC
Harina de palmiste	PT, FC
Porotos de soya tostados (*Glycine max* L. Merr.)	
Poroto de soya	Actividad ureásica, cuando sea >0,4 mg N/g*min
Expeller de porotos de soya	PT, EE, FC
Harina de soya entera	PT FC, cuando sea >8% en MS
Harina de soya descascarada Concentrado proteínico de soya Concentrado proteínico de soya fermentada Pulpa de porotos de soya Subproductos de la preparación de porotos de soya Copos de soya	PT
Cáscara de porotos de soya	FC
Porotos de soya extruidos	PT, EE
Semillas de algodón (*Gossypium ssp.*)	
Harina de semillas de algodón parcialmente decorticada	PT, FC
Expeller de semilla de algodón	PT, FC, EE

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Semilla de Niger (*Guizota abyssinica* (L.F.) Cass)	
Expeller de semillas de níger	PT, EE, FC
Semillas de girasol (*Helianthus annuus* L.)	
Expeller de semillas de girasol	PT, EE, FC
Harina de semillas de girasol Fracción de harina de girasol alto en proteínas y bajo en celulosa Fracción de harina de girasol alto en celulosa	PT, FC
Cáscaras semillas de girasol	FC
Semillas de lino (*Linum usitatissimum* L.)	
Expeller de semillas de lino	PT, EE, FC
Harina de semillas de lino (linaza)	PT
Orujo de aceituna deshuesada (*Olea europaea* L.)	PT, FC, EE
Harina de aceituna desgrasada	PT, FC
Semillas de sésamo (*Sesamum indicum* L.)	
Expeller de sésamo	PT, FC, EE
Cáscaras de sésamo	FC
Cascarilla de cacao (*Theobroma cacao* L.)	FC
Cáscara de cacao Harina de cacao	PT, FC
Semillas de calabaza (*Cucurbita spp.*)	
Expeller de semillas de calabaza	PT, EE
Semilla de camelina (*Camelina sativa* L. Crantz.)	
Expeller de camelina	PT, EE, FC
Harina de camelina	PT

C. LEGUMINOSAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Garbanzos (*Cicer arietinum* L.)	
Harina de guar (*Cyamopsis tetragonoloba* (L.) Taub) Harina de germen de guar	PT
Yeros (*Ervum ervilia* L.)	
Almortas (*Lathyrus sativus* L.)	
Lentejas (*Lens culinaris*)	
Cáscaras de lentejas	FC
Lupino (*Lupinus ssp.*)	
Lupino descascarado Proteína de lupino Harina de proteína de lupino	PT
Cáscaras de lupino Harinilla de lupino	PT, FC
Pulpa de lupino	FC
Poroto (*Phaseolus spp.*, *Vigna spp.*)	
Concentrado de proteína de poroto	PT
Arvejas (*Pisum spp.*)	
Harinillas de arvejas Arvejas descascaradas	PT, FC

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Salvado de arvejas Cáscara de arvejas Residuos del tamizado de arvejas	FC
Fibra de arvejas	
Copos de arvejas	Almidón
Harina de arvejas Proteína de arvejas	PT
Pulpa de arvejas	Humedad, cuando sea 85% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Solubles de arvejas	Humedad, cuando sea 85% PT Azúcar total, expresados en sacarosa
Habas (*Vicia faba* L.)	
Cáscaras de habas Habas descascaradas	PT, FC
Copos de habas	Almidón, PT
Proteína de habas	PT
Alverja (*Vicia monanthos* Desf.)	
Vezas (*Vicia sativa* L.)	
Algarrobo (*Ceratonia siliqua* L.) entero Vainas de algarrobo trozadas Semilla de algarrobo Cáscara de algarrobo	FC
Germen de algarrobo Expeller de algarrobo	PT
Harina de algarrobo	FC Azúcar total expresado en sacarosa

D. TUBÉRCULOS, RAÍCES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Remolacha (*Beta bulgaris* L. *ssp. vulgaris* var. *altissima* Doell)	
Azúcar de remolacha (sacarosa)	
Melaza de remolacha	Azúcar total expresado en sacarosa Humedad, cuando sea > 28%
Melaza de isomaltulosa	Humedad, cuando sea > 40%
Pulpa de remolacha seca	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de la MS Azúcar total expresado en sacarosa, cuando sea > 10,5 %
Pulpa de remolacha húmeda	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5% de la MS Humedad, cuando sea < 82% o > 92%

.

Pulpa de remolacha prensada Pulpa de remolacha prensada y melazada	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5% de la MS Humedad, cuando sea < 65% o > 82%
Pulpa de remolacha seca melazada	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de la MS Azúcar total expresado en sacarosa
Remolacha melazada rica en betaína	Betaína Azúcar total expresado en sacarosa Humedad, cuando sea > 14%
Subproductos frescos de remolacha	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5% de la MS Humedad, cuando sea < 50%
Jarabe de azúcar	Azúcar total expresado en sacarosa Humedad, cuando sea > 35 %
Trozos de remolacha hervida	Seco: Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS Prensado: Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >5% de la MS Humedad, cuando sea < 50%
Jugo de remolacha	Humedad, cuando sea < 50% o > 60% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Fructo-oligosacáridos	Humedad, cuando sea >28%
Isomaltulosa	
Semillas de remolacha	
Camote (papa dulce) (*Ipomoea batatas* L.)	
Mandioca (tapioca, yuca) (*Manihot esculenta* Crantz)	Humedad, cuando sea < 60% o > 70%
Mandioca seca	Almidón Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de la MS
Papa (*Solanum tuberosum* L.) Pulpa de papa	Humedad, cuando sea < 72% o > 88%
Proteína de papa, hidrolizada, fermentada, líquida fermentada	PT
Papas peladas Copos de papa Puré de papas	Almidón FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de la MS
Peladuras y raspaduras de papas, tratadas o sin tratar	Humedad, cuando sea > 93% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Recortes de papas frescas	Humedad, cuando sea > 88% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Pulpa de papa seca	
Jugo de papa concentrado	Humedad, cuando sea < 50% o > 60% PT y Cenizas, cuando humedad sea < 50%
Gránulos de papa	
Zanahorias (*Daucus carota* L.)	
Peladuras y raspaduras de zanahorias, tratadas o sin tratar	Humedad, cuando sea > 97% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Copos de zanahoria	
Zanahoria seca	FC
Achicoria (*Cichorium intybus* L.)	
Pulpa de achicoria prensada	FC Humedad, cuando sea < 65% o > 97% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Pulpa de achicoria seca Achicoria en polvo	FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS
Melaza de achicoria	PT Cenizas Humedad, cuando sea < 20% o > 30%
Vinaza de achicoria	PT Cenizas Humedad, cuando sea < 30% o > 40%
Inulina	
Jarabe de oligofructosa	Humedad, cuando sea < 20% o > 30%
Oligofructosa seca	
Ajo (*Allium sativum* L.)	
Cebolla (*Allium ssp.*)	FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS EE
Pulpa de cebolla	FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea >3,5% de la MS

E. SEMILLAS Y FRUTAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Pulpa de cítricos Pulpa de frutas Pulpa de tomate Pulpa de uva Granilla de uva	FC
Bellota (*Quercus robur* L., *Q. petraea* (Matt.) Liebl., *Q. suber* L. u otros robles)	
Bellota descascarada	PT, FC
Almendra (*Prunus dulcis*)	
Cáscaras de almendra	FC
Expeller de semilla de almendra	PT, FC
Anís (*Pimpinella anisum*)	
Manzana (*Malus domestica*)	
Pulpa de manzana	FC
Melaza de manzana	PT FC EE, cuando sea > 10%
Trigo sarraceno (*Fagopyrum esculentum*)	

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Cáscaras de trigo sarraceno Salvado de trigo sarraceno	FC
Harinillas de trigo sarraceno	FC, Almidón
Repollo morado (*Brassica oleracea* var. capitata f. Rubra)	
Alpiste (*Phalaris canariensis*)	
Castañas (*Castanea spp.*)	PT, FC
Trébol rojo (*Trifolium patense* L.)	
Trébol blanco (*Trifolium repens* L.)	
Cascarilla de café (*Coffea spp.*)	FC
Pepino (*Cucumis sativus* L.)	
Dátil (*Phoenix dactylifera* L.)	
Semilla de dátil	FC
Hinojo (*Foeniculum vulgare* Mill.)	
Higo (*Ficus carica* L.)	
Cuescos (huesos) de frutas	
Berro hortelano o de jardín (*Lepidium sativum* L.)	FC
Gramíneas (*Poaceae*, *Cyperaceae*, *Juncaceae*)	
Harina de semilla de uva	FC
Avellana (*Corylus* (L.) *spp.*)	
Expeller de avellana	PT, FC
Perilla (*Perilla frutescens* L.)	
Piñones (*Pinus* (L.) *spp.*)	
Pistacho (*Pistacia vera* L.)	
Plantago (*Plantago* (L.) *spp.*)	
Rábano (*Raphanus sativus*)	
Espinaca (*Spinacea oleracea* L.)	
Cardo (*Carduus marianus* L.)	
Milenrama (*Achillea millefolium* L.)	
Expeller de damasco (*Prunus armeniaca* L.) Expeller de comino negro (*Bunium persicum* L.) Expeller de borraja (*Borago officinalis* L.) Expeller de avellana Expeller de Onagra (*Oenothera* L.) Expeller de granada (*Punica granatum* L.) Expeller de nuez (*Juglans regia* L.)	PT, FC

F. FORRAJES Y FORRAJES TOSCOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Alfalfa (*Medicago sativa* L.) fresca o extruida	
Alfalfa secada (heno)	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de MS
Harina de alfalfa Alfalfa secada (secado artificial)	PT FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de MS
Residuos de alfalfa	PT, FC
Concentrado proteínico de alfalfa	PT, Caroteno
Solubles de alfalfa	PT
Harina de trébol (*Trifolium spp.*) Harina de especies forrajeras Hierba secada (secado artificial)	PT FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de MS
Forraje verde de hierbas	Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5% de materia seca

.

Plantas enteras de cereales	
Heno de cereales	
Heno de cereales tratado	Sodio, si ha sido tratado con NaOH
Linaza (heno de *Linum usitatissimum*)	
Harina de cáñamo (*Cannabis sativa* L.)	PT
Ensilado de maíz	

G. OTRAS PLANTAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Melaza de caña de azúcar	Azúcar total expresado en sacarosa Humedad, cuando sea > 30%
Vinaza de caña de azúcar	PT Humedad cuando sea > 35%
Azúcar de caña	Sacarosa
Algas (frescas, secas) Harina de algas	PT, EE, Ceniza
Aceite de alga	Humedad, cuando sea > 1%
Coliflor (*Brassica oleracea* L.)	
Lignocelulosa Celulosa en polvo Carbón vegetal Yuca de Mojave (*Yucca schidigera* Roezl)	FC
Harina de duraznillo blanco (*Solanum glaucophyllum*)	FC, Vitamina D_3
Raíz de regaliz (*Glycyrrhiza* L.)	
Menta (*Menta piperita*, *M. viridis* (L.))	

H. LÁCTEOS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Leche entera	PT EE Humedad, cuando sea > 5%
Leche descremada	PT Humedad, cuando sea > 5%
Mantequilla, productos y subproductos	PT EE Lactosa Humedad, cuando sea > 6%
Queso, productos y subproductos	PT, EE
Calostro	PT
Lactosa	Humedad, cuando sea > 5%
Productos lácteos fermentados	PT, EE
Grasa de leche	EE
Proteína de leche en polvo	PT Humedad, cuando sea > 8%

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Productos lácteos obtenidos por filtración de la leche	PT Lactosa Cenizas Humedad cuando sea > 8%
Lactosuero delactosado o no, con o sin desmineralizar Productos obtenidos por filtración del suero	PT Lactosa Cenizas Humedad cuando sea > 8%
Proteína de lactosuero	PT Humedad cuando sea > 8%
Caseína Caseinato	PT Humedad, cuando sea > 10%
Otros subproductos lácteos	PT Lactosa EE Azúcar total, expresada en sacarosa

I. ANIMALES DE ABASTO, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Descripción	Garantía
Harina de carne	Producto obtenido por calentamiento, desecación y molienda de partes de animales de abasto enteros, sin huesos, de los que la grasa podrá haber sido parcialmente extraída o eliminada por medios físicos	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8%
Harina de carne y huesos	Producto obtenido por calentamiento, desecación y molienda de animales abasto enteros o parte de éstos, de los que la grasa podrá haber sido parcialmente extraída o eliminada por medios físicos	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Harina de huesos	Producto obtenido por calentamiento, desecación y molienda fina de huesos de animales de abasto, de los que se haya extraído o eliminado la mayor parte de la grasa	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Hidrolizado de subproductos animales	Producto obtenido por hidrólisis de subproductos de animales de abasto	PT Humedad, cuando sea > 8 %

.

Chicharrones	Subproducto de la elaboración de sebo, manteca u otros de origen animal, obtenido por extracción o por medios físicos	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Harina de subproductos de aves	Producto obtenido por el molido y procesado de partes limpias de las canales de pollo, tales como cabezas, pescuezos, patas, huevos no desarrollados e intestinos, excluyendo las plumas, excepto las pequeñas cantidades que pueden presentarse bajo prácticas normales del proceso	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Hidrolizado de aves enteras	Producto obtenido por calentamiento, desecación y molienda de subproductos de aves sacrificadas. El producto debe estar libre de plumas	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Harina de pollo	Producto procesado seco, que combina grasa y piel limpia de pollo con o sin hueso, derivado de las partes de la canal total del pollo o las combinaciones de estas. Se excluyen plumas, cabezas, patas y vísceras	PT EE Cenizas Humedad, cuando sea > 8 %
Harina de plumas	Producto obtenido por desecación y molienda o hidrólisis de plumas limpias de aves de abasto, provenientes de plantas faenadoras	PT Humedad, cuando sea > 8%
Harina de sangre	Producto obtenido por desecación de la sangre de animales de abasto sacrificados. Debe estar libre de sustancias extrañas	PT Humedad, cuando sea > 8%
Plasma en polvo	Producto obtenido mediante el secado por atomización del plasma sanguíneo	PT Humedad, cuando sea > 8%
Hemoglobina en polvo (harina de células sanguíneas)	Producto obtenido por atomización con aire caliente y seco, de glóbulos blancos y rojos, los cuales han sido separados del plasma	PT Humedad, cuando sea > 8%
Grasa animal	Producto obtenido del tejido de animales de abasto mediante el proceso de rendering o extracción	EE Humedad cuando sea > 1%
Colágeno	Producto obtenido a partir de huesos, cueros, pieles y tendones de animales de abasto	PT Humedad, cuando sea > 8%

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Gelatina	Producto proteico obtenido por hidrólisis del colágeno producido a partir de huesos, cueros, pieles y tendones de animales de abasto	PT Humedad, cuando sea > 8%
Huevos	Huevos de *Gallus gallus* L	
Albúmina (clara de huevo)	Producto obtenido del huevo, separando la yema y la cáscara	PT
Productos del huevo secos	Productos del huevo sin cáscara, secos	PT EE Humedad, cuando sea > 8%
Cáscaras de huevo	Producto del huevo luego de extraída la clara y la yema	Cenizas
Invertebrados terrestres enteros Harina de invertebrados terrestres	Invertebrados terrestres que no tengan efectos nocivos en la sanidad animal e inocuidad	PT, EE, Cenizas

J. PESCADOS Y OTRAS ESPECIES MARINAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Descripción	Garantía
Pescado	Peces enteros o sus partes, frescos, congelados, secos, cocidos o con otro tratamiento	PT Humedad, cuando sea > 8%
Subproductos de pescado	Subproductos provenientes faenadoras de pescado de consumo humano	PT, EE, Cenizas
Harina de pescado	Producto obtenido por transformación de pescados enteros o parte de estos, de los que se podrá haber extraído parte del aceite y añadido soluble de pescado	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Proteína de pescado hidrolizada	Producto obtenido por hidrólisis de pescado entero o partes	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Solubles de pescado	Producto obtenido durante la fabricación de la harina de pescado, separado y estabilizado mediante acidificación o desecado	PT EE Humedad, cuando sea > 5%
Aceite de pescado	Aceite obtenido a partir de peces o partes de peces	EE Humedad, cuando sea > 1%

.

Aceite de pescado refinado e hidrogenado	Aceite obtenido a partir de peces, refinado y sometido a hidrogenación	Humedad, cuando sea > 1%
Estearina de aceite de pescado (aceite de pescado winterizado)	Fracción de aceite de pescado alto en grasas saturadas obtenido por winterización	EE Humedad, cuando sea > 1%
Harina de crustáceos	Producto obtenido por calentamiento, presión y secado de crustáceos, enteros o sus partes	Calcio Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Harina de zooplancton	Producto obtenido por calentamiento, secado y presión de zooplancton	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Aceite de zooplancton	Aceite obtenido por prensado de zooplancton	Humedad cuando sea > 1%
Proteína de krill hidrolizada	Producto obtenido por hidrólisis de krill	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Harina de anélidos	Producto obtenido por calentamiento y secado de anélidos marinos	EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Harina de moluscos	Producto obtenido por calentamiento y secado de moluscos	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Harina de calamar	Producto obtenido por calentamiento y secado de calamares (cefalópodos)	PT EE Ceniza, cuando sea > 20% Humedad, cuando sea > 8%
Invertebrados acuáticos enteros Harina de invertebrados acuáticos	Invertebrados de agua salada o dulce, que no tengan efectos nocivos en la sanidad animal e inocuidad	PT, EE, Ceniza

K. MINERALES

.

Denominación	Garantía
Carbonato de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Carbonato de calcio y magnesio	Ca Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Conchas marinas calizas	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Algas marinas calizas	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Cloruro de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Hidróxido de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Sulfato de calcio anhidro	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Sulfato de calcio hemihidratado	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Sales cálcicas de ácidos orgánicos	Ca, ácido orgánico correspondiente
Óxido de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Gluconato de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Sulfato/Carbonato de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Pidolato de calcio	Ca Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Óxido de magnesio (MgO)	Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 15% Fe (Fe_2O_3) cuando sea > 5%
Sulfato de magnesio monohidratado, heptahidratado	Mg S Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 15%
Sulfato de magnesio anhidro	Mg S Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%

.

Propionato de magnesio	Mg
Cloruro de magnesio	Mg Cl Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Carbonato de magnesio	Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Hidróxido de magnesio	Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Sales de magnesio de ácidos orgánicos	Mg, ácido orgánico correspondiente
Gluconato de magnesio	Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Pidolato de magnesio	Mg Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Fosfato dicálcico	Ca P total P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Fosfato monodicálcico Fosfato monocálcico Fosfato tricálcico	P total Ca P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato de calcio y magnesio	Ca Mg P total P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Pirofosfato de dicalcio (difosfato de dicalcio)	P total Ca Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato de magnesio	P total Mg P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Fosfato de sodio, calcio y magnesio	P total Mg Ca Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato monosódico Fosfato disódico Fosfato trisódico	P total Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%

.

Pirofosfato sódico	P total Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato monopotásico Fosfato dipotásico	P total K P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato calcio-sódico	P total Ca Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato de monoamonio Fosfato de diamonio	N total P total P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Tripolifosfato de sodio	P total Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato de sodio y magnesio	P total Mg Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Hipofosfito de magnesio	Mg P total P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Ceniza de huesos	P total Ca P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Polifosfato cálcico Difosfato cálcico de dihidrógeno	P total CaP insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Pirofosfato ácido de magnesio	Mg P total P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Difosfato disódico de dihidrógeno Difosfato trisódico Polifosfato sódico	P total Na P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Fosfato tripotásico Difosfato tetrapotásico Trifosfato pentapotásico Polifosfato potásico	P total K P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Polifosfato de calcio y sodio	P total Na Ca P insoluble en 2% de ácido cítrico, cuando sea >10%
Cloruro de sodio	Na Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Bicarbonato de sodio Bicarbonato de sodio/amonio Carbonato de sodio Sesquicarbonato de sodio	Na Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Sulfato de sodio	Na Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Sales de sodio de ácidos orgánicos	Na, ácido orgánico correspondiente
Cloruro de potasio Sulfato de potasio Carbonato de potasio Bicarbonato de potasio	K Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 10%
Sales de potasio de ácidos orgánicos	K, ácido orgánico correspondiente
Pidolato de potasio	K Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 5%
Flor de azufre	S
Atapulgita	Mg
Cuarzo	
Cristobalita	
Sulfato de amonio	N expresado en PT, S
Sales de amonio de ácidos orgánicos	N expresado en PT, ácido orgánico correspondiente
Lactato de amonio	N expresado en PT Ceniza P, cuando sea > 1,5% Mg, cuando sea > 1,5% Na, cuando sea > 1,5%
Acetato de amonio	N expresado en PT
Grit (carburo de silicio)	Tamaño de partícula
Arcilla roja	Tamaño de partícula Humedad, cuando sea > 2%

L. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN HUMANA

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Productos y subproductos de panadería, pastelería, confitería o de pastas alimenticias	Almidón Azúcar total expresado en sacarosa EE, cuando sea > 5%
Productos y subproductos de heladería	Almidón Azúcar total expresada en sacarosa EE
Productos y subproductos de la fabricación de cereales de consumo humano	PT, cuando sea > 10% FC EE, cuando sea > 10% Almidón, cuando sea > 30% Azúcares totales expresados en sacarosa, cuando sean > 10%
Productos y subproductos de frutas y hortalizas frescas	Almidón FC EE, cuando sea > 5% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5%
Productos y subproductos de verduras y hierbas aromáticas	FC
Productos y subproductos de especias y condimentos	PT, cuando sea > 10% FC EE, cuando sea > 10% Almidón, cuando sea > 30% Azúcares totales expresados en sacarosa, cuando sean > 10%
Productos y subproductos de la papa fresca, seca, congelada	Almidón FC EE, cuando sea > 5% Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5%
Productos y subproductos de la fabricación de salsas	EE
Productos y subproductos de snack (papas fritas y similares)	EE
Productos y subproductos de otros alimentos preparados de consumo humano	EE, cuando sea > 5%

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

M. OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIA

.

Denominación	Garantía
Subproductos vegetales de la fabricación de bebidas alcohólicas	PT, cuando sea > 5% FC EE, cuando sea > 10%
Jarabe de frutas	Azúcares expresados en sacarosa Humedad, cuando sea > 30%
Dextrosa	
Fructosa	
Jarabe de glucosa	Humedad, cuando sea > 30%
Melaza de glucosa	Azúcares expresados en sacarosa
Xilosa	
Lactulosa	
Glucosamina	Na o K
Xilooligosacáridos	Humedad, cuando sea > 5%
Glucooligosacáridos	Humedad, cuando sea > 28%
Almidón Almidón pregelatinizado	Almidón

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Torta de hidrolizado de almidón	Humedad, cuando sea < 25% o > 45% EE y PT, cuando sea < 25%
Dextrino	
Maltodextrina	
Polidextrosa	
Polialcoholes	
Xilitol	
Aceite resultante de refinado, de origen animal o vegetal	EE Humedad, cuando sea > 1%
Glicéridos (ácidos grasos esterificados con glicerol)	EE Humedad, cuando sea > 1%
Mono, di y triglicéridos de ácidos grasos Mono y diglicéridos de ácidos grasos esterificados con ácidos orgánicos	EE
Sales de ácidos grasos	EE, Humedad
Destilados de ácido grasos	EE Humedad, cuando sea > 1%
Ácidos grasos obtenidos por separación	EE Humedad, cuando sea > 1%
Sucroésteres de ácidos grasos Sucroglicéridos de ácidos grasos	Azúcares totales expresados en sacarosa, EE
Palmitil glucosamina	EE Humedad, cuando sea > 2%
Ésteres de ácidos grasos sin glicéridos	EE Humedad, cuando sea > 1%
Glicerol (glicerina)	Glicerol K, cuando sea > 1,5% Na, cuando sea > 1,5%
Leonardita	FC
Ácido hialurónico	Na o K
Sulfato de condroitina	Na
Ácido glucónico	Ácido glucónico
Metilsulfonilmetano	S

N. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FERMENTACIÓN

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Denominación	Garantía
Levaduras (*Sacharomyces cereviceae*, *S. carlsbergiencis*, *S. uvarum*, *S. ludwigii*, *Kluyveromyces lactis*, *K. fragilis*, *Torulaspora delbrueckii*, *Cyberlindnera jadinii* o *Brettanomyces ssp.*) Levaduras de elaboración de biocombustibles (*Yarrowia lipolytica*) Productos de levaduras	Humedad, cuando sea < 75% o > 97% PT, cuando la humedad sea < 75% Ácido propiónico, cuando sea > 0,5%
Producto de *Methylophilus methylophilus*, *Methylococcus capsulatus* Bath, *Alca ligenes acidovorans*, *Bacillus brevis* o *B. firmus*	PT Ceniza EE Ácido propiónico, cuando sea > 0,5%
Producto de *Escherichia coli* K12 o *Corynebacterium glutamicum*	PT Ácido propiónico, cuando sea > 0,5%
Producto de *Lactobacillus spp.*, *Trichoderma viride*, *Bacillus subtilis* o *Aspergillus oryzae*	PT Ceniza Ácido propiónico, cuando sea > 0,5%
Soluble de melazas (vinazas)	PT, Sustrato
Subproducto de la elaboración de ácido L-glutámico (con *Corynebacterium melassecola*) Subproducto de la elaboración de monoclorhidrato de L-lisina (con *Brevibacterium lactofermentum*) Subproducto de la elaboración de enzimas (con *Aspergillus niger*)	PT
Subproducto de la elaboración de aminoácidos (con *Corynebacterium glutamicum* o *Escherichia coli* K12)	PT, ceniza

Ñ. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO ANIMAL

Resolución 5091 EXENTA, AGRICULTURA N° 4 D.O. 25.08.2021

Producto	Garantía
Merma	PT, FC, EE

5.- Para la comercialización de los ingredientes no individualizados en el resuelvo 4, los cuales pertenezcan a los grupos señalados en el resuelvo 3, se deberá

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

garantizar a lo menos lo siguiente:

GARANTÍA REQUERIDAA PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA RESOLUCIÓN

.

Ingredientes	Garantía
Productos y subproductos de las semillas de cereales	Almidón, cuando sea > 20% PT, cuando sea > 10% EE, cuando sea > 5% FC
Productos y subproductos de las semillas de oleaginosas	PT, cuando sea > 10% EE, cuando sea > 5% FC
Productos y subproductos de las semillas de leguminosas	PT, cuando sea > 10% FC
Productos y subproductos de los tubérculos y raíces	Almidón FC Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5%
Otros productos y subproductos de la industria azucarera de remolacha	FC cuando sea > 15% Azúcar total expresado en sacarosa Ceniza insoluble en HCl, cuando sea > 3,5%
Otras semillas y frutos, sus productos y subproductos	PT, FC

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Forraje, incluidos los forrajes groseros	PT, cuando sea > 10% FC
Otras plantas, sus productos y subproductos	PT, cuando sea > 10% FC
Productos y subproductos de la industria azucarera de caña	FC, cuando sea > 15% Azúcar total expresado en sacarosa
Productos y subproductos lácteos	PT Humedad, cuando sea > 5% Lactosa, cuando sea > 10%
Productos derivados de animales terrestres	PT, cuando sea > 10% EE, cuando sea > 5% Humedad, cuando sea > 8%
Pescados y otras especies marinas, productos y subproductos	PT, cuando sea > 10% EE, cuando sea > 5% Humedad, cuando sea > 8%
Minerales	Minerales correspondientes
Productos y subproductos de la industria de alimentación humana	PT, cuando sea > 10% FC EE, cuando sea > 10% Almidón, cuando sea > 30% Azúcar total expresado en sacarosa, cuando sea > 10%
Otros productos y subproductos de la industria	PT, cuando sea > 10% FC EE, cuando sea > 10% Almidón, cuando sea > 30% Azúcar total expresado en sacarosa, cuando sea > 10%

6.- Los establecimientos que produzcan, almacenen, distribuyan, usen, transporten, vendan o enajenen a cualquier título los ingredientes enunciados en el numeral 4.L de la presente resolución deberán:

a.■Demostrar que éstos no afectan la salud de los animales, la inocuidad de los productos obtenidos a partir

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

de ellos, ni el medio ambiente.
b. Comunicar inicio de actividades al Servicio.
c. Entregar al Servicio la siguiente documentación:

i.■Copia de documento, emitido por la Autoridad Sanitaria Competente, que autoriza al establecimiento a manejar residuos provenientes de la fabricación de alimentos de consumo humano.
ii. Ficha(s) técnica(s) del (de los) producto(s), que señale(n) composición, diagrama de flujo, análisis garantizado, periodo de validez, análisis de laboratorio, u otro antecedente que el Servicio considere necesario.
iii.Proyecto(s) de rótulo(s) del (de los) ingrediente(s), que dé cumplimiento con lo establecido en el decreto 4/2016, o el que lo reemplace.
iv. Lista de proveedores y adquirentes del (de los) producto(s).

6 Bis. Los establecimientos que produzcan, almacenen, distribuyan, usen, transporten, vendan o enajenen a cualquier título los ingredientes enunciados en el numeral 4 Ñ de la presente resolución deberán:

Resolución 5091 EXENTA, AGRICULTURA N° 5 D.O. 25.08.2021

a. Demostrar que éstos no afectan la salud de los animales, la inocuidad de los productos obtenidos a partir de ellos, ni el medio ambiente.
b. Comunicar inicio de actividades al Servicio.
c. Contar con resolución LENAA actualizada para todas las actividades en que se desempeña.
d. Entregar al Servicio la siguiente documentación:

i. Copia de documento, emitido por la Autoridad Sanitaria Competente, que autoriza al establecimiento a manejar residuos provenientes de la fabricación de alimentos de consumo animal (como bodega de almacenamiento de productos).
ii. Ficha(s) técnica(s) del (de los) producto(s), que señale(n) composición, diagrama de flujo, análisis garantizado, período de validez, análisis de laboratorio, u otro antecedente que el Servicio considere necesario.
iii. Proyecto(s) de rótulo(s) del (de los) ingrediente(s), que dé cumplimiento con lo establecido en el decreto 4/2016, o el que lo reemplace.
iv. Lista de proveedores y adquirientes del (de los) producto(s).

7.- Los ingredientes de origen lipídico, de origen animal o vegetal, podrán ser utilizados en la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución, uso, venta, enajenación y transporte de alimentos para animales, siempre que éstos sean de primer uso.

8.- Prohíbese el uso de los ingredientes vencidos, alterados, adulterados, contaminados o falsificados.
Asimismo, no deberán ser utilizados aquellos ingredientes enunciados en la presente resolución, si estuviese restringido su uso en determinada especie animal, según la normativa vigente.

9.- Deróganse las resoluciones N° 557 de 1980, que Establece Nómina y Garantía de ingredientes alimentarios a

ser usados en la fabricación de alimentos o suplementos para animales y la N° 4.808 de 2008 que la complementa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.